

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En todas las provincias del Reino queda restablecida la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 13 de la Constitución, suspendida por Mi decreto de 31 de Agosto último.

Dado en San Sebastian á quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio de las armas 75.000 hombres, de los cuales corresponden 5 468 á los mozos procedentes de revision á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificacion: 431 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 69.101 á los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupacion del contingente 117.513 declarados soldados y asignándose á las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base 4.ª, letra 2) de la Ley de 29 de Junio último.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastian á quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Marina.*

Estado que se cita.

Caja de Recluta de Valladolid, número 64

Número de mozos procedentes de revision, declarados soldados, que deben servir en filas. (Caso 1.º, artículo 224).—37.

Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponden servir en filas. (Caso 2.º, artículo 224).—9.

Número de mozos del reemplazo de 1918, declarados soldados, que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, artículo 224).—899.

Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, artículo 224).—523.

Cupo total de filas que se asigna á cada Caja. (Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª).—569.

Caja de Recluta de Medina del Campo, número 95.

Número de mozos procedentes de revision, declarados soldados, que deben servir en filas. (Caso 1.º, artículo 224).—44.

Número de mozos del reemplazo de 1918, declarados soldados, que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, artículo 224).—732.

Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente. Caso 4.º, artículo 224).—425.

Cupo total de filas que se asigna á cada Caja. (Suma de las columnas 1.ª y 4.ª).—469.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Caza.

CIRCULAR NÚM. 1.804.

Habiendo sufrido extravío la licencia de caza y para cazar expedida el 19 de Julio del año actual, al vecino de Villardefrades don Ildefonso Medina, con el número 417 del Registro correspondiente, con esta fecha se le expide una certificacion sustituyendo aquella, declarando nula y sin ningún valor la licencia extraviada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpos de Vigilancia y Seguridad, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la recogida y remision á este Gobierno de la expresada licencia en caso de ser habida.

Valladolid 18 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1919, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín Oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y Real orden de 10 de Julio último.

Arroyo.

Sección única.—Escuela de niños.

Valladolid.

Primer Distrito.—Plaza.

Primera Sección.—Calle de los Doctores.

Segunda Sección.—Calle de Mendizabal número 1.

Tercera Sección.—Calle del Peso número 2.

Cuarta Sección.—Calle de María Molina número 8, Escuela.

Segundo Distrito.—Campo Marte.

Primera Sección.—Calle de Muro, Escuela.

Segunda Sección.—Calle de Colmenares L. M., Escuela.

Tercera Sección.—Grupo Escolar, Paseo de Zorrilla, Escuela de niños.

Cuarta Sección.—Grupo Escolar, Paseo de Zorrilla, Escuela de niñas.

Quinta Sección.—Paseo de Zorrilla, Letra C.

Sexta Sección.—Reina Victoria, Letra E, Barrio Tranque, Colegio de niñas.

Tercer Distrito.—Argales.

Primera Sección.—Sacramental, Vega 30.

Segunda Sección.—Pi y Margall, número 14.

Tercera Sección.—Pi y Margall, número 32, Asilo.

Cuarta Sección.—Plaza del 2 de Mayo, número 50.

Cuarto Distrito.—Campillo.

Primera Sección.—Asunción, C. L., Escuela.

Segunda Sección.—Niña Guapa, Letra S.

Tercera Sección.—Ruiz Zorrilla, Letra V.

Cuarta Sección.—Carretera de Segovia, Marqués, 1.

Quinto Distrito.—Fuente Dorada.

Primera Sección.—Plazuela del Salvador, número 1, Sacramental.

Segunda Sección.—Lopez Gomez, Depósito de Bombas.

Tercera Sección.—Rúa Oscura, número 3, Sacramental.

Cuarta Sección.—Expósitos, número 2, Escuela.

Sexto Distrito.—Museo.

Primera Sección.—Velardes, número 6, Escuela.

Segunda Sección.—San Bartolomé, número 19, Sacramental.

Tercera Sección.—Pólvora, Escuela.

Cuarta Sección.—Fray Luis de León, número 24, Escuela.

Séptimo Distrito.—Chancillería.

Primera Sección.—Chancillería, número 5, Asilo.

Segunda Sección.—Peña de Francia, número 7, Sacramental.

Tercera Sección.—Alamillos, número 16, Sacramental.

Octavo Distrito.—Portugalete

Primera Sección.—Angustias, número 12, Sacramental.

Segunda Sección.—Bolo de la Antigua.

Tercera Sección.—Torrecilla, número, 16.

Noveno Distrito.—Puente Mayor.

Primera Sección.—Plazuela de San Nicolás, número 14, Sacramental.

Segunda Sección.—Victoria, número 14, Escuela.

Tercera Sección.—Fuente el Sol, número 22, Escuela.

Valladolid 18 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

NUM. 1 784.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

9.ª Division hidrológico-forestal del Duero.

SERVICIO PISCICOLA.

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicación, se hace saber por el presente edicto que, con arreglo á los artículos 15 y 32, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados y Real orden aclaratoria de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca del cangrejo, en esta provincia, dará principio el día 1.º de Noviembre próximo, quedando desde esa fecha prohibida en absoluto la pesca de dicha especie en aguas del dominio público.

Valladolid 16 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.788.

Castrobol.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 10 del

actual, tiene acordado, como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Castrobol á 10 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

NUM. 1.771.

La Parrilla.

Formado el padron de industria y de comercio, de este término municipal, que ha de servir de base para la confección de la Matrícula industrial del año próximo de 1919, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

La Parrilla 15 Octubre de 1918.

—El Alcalde, Conrado Sanz.

Por el mismo termino se halla expuesto en los Ayuntamientos de Renedo de Esgueva

San Pablo de la Moraleja

La Parrilla.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para este Ayuntamiento y ejercicio de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por cuantos vecinos lo deseen, y formular las reclamaciones que estimen justas, transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

La Parrilla 15 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Conrado Sanz.

NUM. 1.744.

Quintanilla de abajo.

Por renuncia del que la desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se halla vacante la plaza de Médico Titular de la misma, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, y por asistencia de cien familias pobres.

Los aspirantes á dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, suscritas por los interesados, en el papel correspondiente, durante el plazo de 30 días, pudiendo acompañar á sus instancias la

hoja de estudios y demás méritos que en su carrera tengan, los cuales se tendrán en cuenta al hacer la adjudicación de dicha plaza.

Quintanilla de abajo á 9 de Octubre 1918.—El Alcalde, Angel Diez R. Loysele.—P. S. M., El Secretario, Arsenio Palacios.

NUM. 1.754.

Ramiro

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este lugar en sesión del día 3 del actual acordó, para hacer efectivo el impuesto de consumos y recargo municipal para el próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Ramiro 12 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Evaristo Candon.—P. S. M., Jesús López.

Ramiro

En cumplimiento al artículo 161 de vigente ley Municipal se hallan fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917 y puestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ramiro 9 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Evaristo Candon.—El Secretario, Jesús López.

NUM. 1.774.

Salvador.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, tiene acordado como medio legal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1919, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Salvador á 11 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan del Río.

NUM. 1.747.

Vega de Valdetrongo.

La Junta de asociados de este lugar tiene escogido como medio de hacer efectivo el cupo de Consumos y recargo municipal en el año próximo de 1919, el Reparto vecinal.

Vega de Valdetrongo 13 de Octubre 1918.—El Alcalde, Miguel García.—D. S. O., Teodosio Alonso, Secretario.

Núm. 1.790.

Vega de Valdetrongo.

Se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días la lista cobratoria de la contribucion territorial sobre edificios y solares de este distrito municipal formada para el año próximo de 1919, para que sea examinada por los contribuyentes que la misma comprende, á los efectos de reclamacion.

Vega de Valdetrongo 16 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Miguel García.—D. S. O., El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 1.750.

Villacreces.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante expresado plazo pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villacreces 27 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Gomez.—El Secretario, Atanasio de Felipe.

Villacreces.

El Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados en sesion extraordinaria del día veintiseis del actual, acordó utilizar como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el proximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Villacreces á 28 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Gomez.—El Secretario, Atanasio de Felipe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.****EDICTO.**

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en autos sobre declaracion de herederos de Don Ildefonso Pelayo Rey por sucesion legitima, se anuncia el fallecimiento intestado del expresado Don Ildefonso Pelayo Rey, ocurrido en esta Corte el día

veintiocho de Mayo último, hallándose en la edad de setenta años y en estado de soltero; cuyo finado era Presbítero, natural de Castrillo-Tejeriego, provincia de Valladolid, hijo legitimo de Don Isidoro y Doña Ventura ya difuntos, naturales que fueron del mismo Castrillo-Tejeriego; habiéndose solicitado la declaracion de herederos por Don Valeriano Pelayo Rey hermano de doble vínculo del finado, para sí y sus también hermanos de doble vínculo Doña Manuela, Doña Carmen, Doña Martina, y Don Crescencio, y para Don Salvino, Doña Aurelia y Doña Ventura Ruiz Pelayo, sobrinos del finado, por representacion de la madre de los mismos Doña Isidora Pelayo Rey, ya difunta, hermana que fue de doble vínculo del repetido Don Ildefonso; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del Don Ildefonso Pelayo Rey para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días.

Madrid diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jose Maria de Antonio.—V.º B.º El señor Juez, J. Junes. 423

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.780.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**Anuncio para la subasta de inmuebles.****Contribucion territorial Urbana.***Cuatro trimestre de 1918.*

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID Don Segundo Rueda Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 10 de Octubre de 1918, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se

verificará bajo mi presidencia el día 16 de Noviembre á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.—Notifiquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

Don Ismael Gonzalez Calvo.

Una casa en la calle de Paso al Portillo, número veintiuno, que linda por la derecha según se entra en ella, con otra de Pedro Rodriguez; izquierda, con otra de Nicolás Dominguez y accesorio medianería de Pedro Rodriguez; valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Don Fidel Lafuente Hernandez.

Una casa en la calle de Tenerías, número tres, que linda por la derecha, con casa de Tomás Correa, izquierda, con casa de la viuda del Sr. Dibildos; valor para la subasta, 1.750 pesetas.

D.ª Josefa y Juana Conle.

Mitad de la casa de la calle de las Lecheras, número doce, que linda por la derecha, con casa de Marcelino Ferrados, izquierda con casa de D. Bonifacio Mata y accesorio con la calle de la Pelota; valor para la subasta, 2.187 pesetas y 50 céntimos.

D. Alejandro Tejedor Motos.

Una casa en la Cuesta de la Marquesa, que linda al Norte con casa de Francisco Beloqui, Oeste terreno de Pedro Mañueco, Mediodía y Poniente, casa de Pedro Santos y terreno de dicho Mañueco; valor para la subasta, 750 pesetas.

D. José Santos Perrote.

Una casa en la Plazuela de San Bartolomé, número doce, que linda por la derecha según se entra en ella con parte de dicha Plazuela y calle del Medio, por la izquierda con casa de José Al-

varez y por el accesorio con corral de Florencio León; cargas que gravan los inmuebles, 9.000 pesetas; valor para la subasta, 9.750 pesetas.

D. Miguel Nuevo Diez.

Un solar en la calle de la Niña Guapa, que linda al Norte con el Río Esgueva, al Suroeste con casa de herederos de Don Mariano Laza, al Mediodía, con calle de la Niña Guapa, Poniente, con calle de Labradores; valor para la subasta, 2.325 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel actos y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á 11 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Segundo Rueda.

Recaudacion de Contribuciones de la 2.ª Zona de Valladolid.

Don Matías Hidalgo Pelaz, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribucion rústica, perteneciente á los años 1917 y 1918 y por el pueblo de Simancas, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia

Providencia declarando el 2.º grado de apremio.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nue-

vo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente Don Ricardo Barrigon.

Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotacion preventiva del embargo.

E ignorándose el paradero del referido deudor, no ha podido tener efecto la notificacion en la forma prevenida por el artículo 141 de la Instruccion; verificándose por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 142 de repetida Instruccion.

Valladolid 23 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Matías Hidalgo.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de la Capital.

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudacion contra varios deudores por contribucion Urbana de los años 1915, 1916 y 1917, se ha dictado con fecha 10 de Octubre la siguiente

Providencia.—Requírase á los deudores D. Ismael Gonzalez Calvo, D. Fidel Lafuente Fernandez, Doña Josefa y Juana Conde Barraza, D. Alejandro Tejedor Motos, Don José Santos Perrote y D. Miguel Nuevo Diez, para que en el término de tres días á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* presenten y entreguen en esta Recaudacion los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirles á su costa de conformidad con lo que determina el artículo 93 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Y desconociendo el paradero de los indicados contribuyentes se les hace saber por medio del presente para su conocimiento y de los interesados ó personas que se crean con derecho á las fincas embargadas.

Valladolid once de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Recaudador, Segundo Rueda.

Núm. 1.786.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al finanse expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad Rodrigo y Segovia durante el mes de Noviembre próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la

licitacion, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestra de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día dos del citado mes de Noviembre á la hora de las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustin, ante la Junta económica del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratacion administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra ó Intendencia General militar.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto del concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina única
Sal
Leña
Carbón de cok
Idem de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo
Aceite vegetal
Avena
Sacos envases

Valladolid 15 de Octubre de 1918.—Antonio Ranz.

Modelo de proposicion.

Don..., domiciliado en..., provincia de..., calle de... núm.... con cédula personal de... clase, núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Bole-

tin oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid... de.... de....

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.)

Núm. 1.787.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y

para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de todo pan
Cebada y paja trillada
Carbon de cok y hulla
Leña y carbon vegetal.
Paja larga
Petróleo y aceite para alumbrado

Sal comun

Para el Depósito de Ferrol

Harina de todo pan
Cebada y paja trillada
Carbon de cok y de hulla
Leña y carbon vegetal
Paja larga
Petróleo y aceite para alumbrado

Para los Depósitos de Lugo y Leon.

Harina de todo pan
Cebada y paja trillada
Carbon de cok y de hulla.
Leña y carbon vegetal
Paja larga
Petróleo y aceite para alumbrado

Sal comun

La Coruña 10 de Octubre de 1918.—El Director, P. I., Eulogio M. Guardiola.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de.... de 191....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.